

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

DECRETO EXENTO N° 1.278

DALCAHUE, 12 de julio de 2001

VISTOS : La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 199-00-P; los Artículos 2°, 12, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos Manual de Procedimientos para el Otorgamiento de Patentes en la Municipalidad de Dalcahue.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Unidad Rentas y Patentes
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Control
- Of. Partes

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PATENTE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

TITULO I De la solicitud

Artículo 1 : Todo contribuyente que deba obtener una patente comercial de acuerdo al giro que requiera deberá solicitar y llenar el formulario Solicitud de Patente, que será entregado por la Sección Rentas.

TITULO II Del Contribuyente

Artículo 2 : Si se trata de una Sociedad Comercial Ltda. deberá presentar fotocopia de la constitución de la Sociedad y de la publicación del extracto en el Diario Oficial. Si la empresa es una Sociedad Anónima abiertas, además, debe pedirse los poderes de representación. Lo anterior, para acreditar la representación legal de la empresa.

TITULO III De formularios del S.I.I.

Artículo 3 : Para obtener patente comercial, se requiere de acuerdo al giro presentar los siguientes antecedentes:

- **Solicitud de patente**, con la firma del contribuyente y el formulario debe entregarse con todos los antecedentes solicitados.
- **Iniciación de actividades**, fotocopia del presentado ante el Servicio de Impuestos Internos, en todos los casos.
- **Cambio de domicilio** tratándose de un traslado de la Casa Matriz desde otra Comuna a Dalcahue, o si se trata de cambio de local dentro de la Comuna de Dalcahue.
- **Apertura de Sucursal**, si se trata de una actividad que se inicia por el mismo contribuyente en Dalcahue, cuya Casa Matriz se encuentre en otra Comuna o si ya tiene una patente en otro local en Dalcahue.

TITULO IV De antecedentes requeridos para la determinación del capital

Artículo 4 : Si se trata de un contribuyente que inicia actividades por primera vez, deberá considerarse como capital el declarado y **enterado** ante el Servicio de Impuestos Internos.

Si se trata de una apertura de sucursal, el contribuyente deberá entregar el monto del capital propio y el número de trabajadores que trabajarán en la sucursal y declarar donde se ubica la Casa Matriz y las otras sucursales si las hubiere.

Si se trata de un cambio de domicilio en la misma Comuna, de un contribuyente que no tiene sucursales, deberá tener cancelada su patente al semestre que corresponda y en este caso, no se requiere datos del capital, dado que ya existen en la carpeta de la patente otorgada.

Si se trata de un cambio de domicilio desde otra Comuna, de su Casa Matriz, deberá pedirse fotocopia de la patente comercial del semestre que corresponde, pagada en el Municipio desde donde proviene. En este caso deberá aplicarse lo siguiente:

Si la fecha en que cambia su domicilio se encuentra entre el 01 de julio y el 31 de diciembre, el contribuyente deberá presentar el balance de ocho columnas del año anterior y la determinación del capital propio afecto que presentó en la Comuna desde donde proviene. En este caso, deberá girarse y cobrarse la patente comercial del semestre (primera cuota), aún cuando el contribuyente demuestre que dicho semestre lo pagó en otra Comuna.

Si el traslado de la Casa Matriz, se produce entre el 01 de enero y el 30 de junio, sólo procede que se cobre el semestre (segunda cuota) requiriendo los mismos antecedentes del inciso anterior.

TITULO V De la acreditación del dominio del local u oficina donde se desarrollará la actividad comercial

Artículo 5 : Si el local es propio, el contribuyente debe presentar fotocopia del rol de contribuciones de la propiedad, para acreditar el dominio.

Si el local es arrendado, deberá presentar una copia del contrato de arrendamiento, donde debe consignarse específicamente que el local se arrienda para un giro determinado o para ejercer actividad comercial.

Además, fotocopia del recibo de contribuciones, donde se acredite que el arrendador es el dueño de la propiedad o que tiene el título para arrendar en caso de sucesiones.

TITULO VI

Del trámite interno

Artículo 6 : La Sección Rentas entregará al contribuyente un recibo de la documentación presentada, recibo que deberá exhibir en lugar visible en su local u oficina, con lo que se acredita que está en proceso de obtener su patente, ante la visita de un inspector.

Artículo 7 : Mediante documento, la Sección Rentas deberá solicitar a la Dirección de Obras Municipales la factibilidad para el otorgamiento de patente del giro específico señalado en el local que se individualiza, de acuerdo al anexo adjunto, el cual se realizará el último día hábil de la semana (viernes).

Artículo 8 : La Dirección de Obras deberá visitar el local u oficina inspeccionando en terreno que cumpla con los requisitos que la normativa señala para el giro específico solicitado. Deberá evacuar el informe de factibilidad solicitado a la Sección Rentas, para ello contará un plazo de 05 días hábiles.

Artículo 9 : La Sección Rentas, deberá otorgar la patente respectiva, cuando el informe de factibilidad sea positivo. Deberá:

1. Enrolar al contribuyente y local, tanto computacionalmente como manualmente con la confección de la carpeta respectiva.
2. Confeccionar el Decreto Exento de otorgamiento de patente, de acuerdo a Anexo adjunto.
3. Calcular el monto de la patente, girar además, los derechos municipales que correspondan (derecho de aseo, derecho de propaganda, etc.) y cobrar.
4. Finalmente debe archivar la copia del Decreto Exento que otorgó la patente y archivar físicamente la carpeta respectiva.

TITULO VII

Casos especiales de otorgamiento de patentes

Artículo 10 : Para el otorgamiento de Patentes Comerciales de expendio de alimentos, jardines infantiles, salas cunas, hoteles, moteles, etc. , se debe pedir al contribuyente la **Resolución Sanitaria** extendida por el Dpto. de Higiene Ambiental, de acuerdo a los requerimientos del Servicio de Salud.

Artículo 11 : El caso de las consultas médicas, se requiere otorgar patente a la persona natural o jurídica pertinente y la patente profesional a todos los médicos que tengan consulta médica.

Artículo 12 : En el caso de los jardines infantiles y salas cunas, se requerirá fotocopia autenticada del título profesional de la Educadora de Párvulos a cargo del establecimiento, o en su defecto, presentar título original o certificado de título y fotocopia del mismo para que la Secretaría Municipal certifique que lo ha tenido a la vista, certificado de factibilidad de la JUNJI.

Artículo 13 : Para otorgar patente a farmacias se requiere la autorización sanitaria que indique el farmacéutico o químico a cargo del establecimiento.

TITULO VIII

Otorgamiento de patentes profesionales

Artículo 14 : Se deberá exigir fotocopia autenticada del título profesional correspondiente, o en su defecto, presentar título original o certificado de título y fotocopia del mismo para que la Secretaría Municipal certifique que lo ha tenido a la vista. Además, se debe requerir fotocopia del recibo de contribuciones de la propiedad. Si se trata de una oficina, el contrato de arriendo respectivo, cuando corresponda.

TITULO IX

Otorgamiento de patentes provisorias

Artículo 15 : Se deberá exigir los documentos que acrediten el lugar donde se va a desarrollar la actividad económica, ya sea, un contrato de arriendo o fotocopia del recibo de contribuciones o título de dominio de la propiedad. Si ejerce actividad que exija Resolución Sanitaria, deberá adjuntarse. El plazo de funcionamiento es de un año, no renovable. Vencido el plazo, queda sin autorización de funcionamiento y no se puede girar.

TITULO X

Otorgamiento de patentes de Alcoholes

Artículo 16 : El otorgamiento de patente de alcoholes se regirá estrictamente por las disposiciones de la Ley N° 17.105, Ley de Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres, en especial por el Título III del Libro II de dicha cuerpo legal y por el Reglamento consignado en el Decreto 265.

Artículo 17 : Las patentes se clasificarán en conformidad a las normas del artículo 140 de la Ley 17.105. Se deberá llevar un registro manual de las patentes de alcoholes otorgadas por la letra y tipo de patente, en conformidad a lo anterior, donde se consigne expresamente al inicio de la página el número de las patentes limitadas en los casos de las letras A: Depósitos de Bebidas Alcohólicas (9); E : Cantinas, Bares y Tabernas (5) y F: Expendio de Cerveza (3), todo de acuerdo al Decreto 1.753 del Ministerio de Justicia, publicado el 9 de mayo de 1981. Además en este registro debe consignarse las transferencias de patentes de alcoholes y la nulidad de las mismas, la que debe efectuarse por la vía de un Decreto Exento.

Artículo 18 : Se deberá exigir al contribuyente, los antecedentes que a continuación se señalan, adicional a los documentos exigidos en los títulos I, II y III precedentemente señalados:

- a) Autorización Sanitaria expresa para el tipo de patente que solicita en conformidad al artículo 140.
- b) Certificado de antecedentes para fines especiales. Debe revisar que no contenga anotaciones que impidan el otorgamiento de patente consignada en el número 3 del artículo 166 de la Ley 17.105.
- c) Sólo en el caso del otorgamiento de patente del tipo establecido en la letra M, del artículo 140, Círculos o Clubes Sociales, se requerirá el informe favorable de Carabineros y además para la renovación de este tipo de patentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 del Decreto Supremo N° 265, Reglamento del Libro II de la Ley de Alcoholes.
- d) Pronunciamiento de la Junta de Vecinos respectiva respecto del otorgamiento.

Artículo 19 : Una vez recibidos los antecedentes, se deberá solicitar la factibilidad a la Dirección a la Dirección de Obras Municipales, especialmente en lo señalado en el artículo 153 de la Ley 17.105, Ley de Alcoholes. Recibida la factibilidad positiva, se deberá solicitar una visita inspectiva al local al inspector municipal, con el objeto de que inspección verifique en terreno que el local cumple con las especificaciones de la Ley de Alcoholes, de acuerdo al giro, según se señala:

- a) Cumplimiento del Artículo 157, 160 y siguientes de la Ley 17.105 Ley de Alcoholes
- b) Cumplimiento de las normas consignadas en el Decreto 265.

Artículo 20 : La carpeta con todos los antecedentes se remitirá al Jefe de Control para que se pronuncie por la vía de un Informe tanto sobre la legalidad del otorgamiento de la patente respectiva como del cumplimiento de los procedimientos y de las normativas que rigen internamente, dando cumplimiento así a las disposiciones contenidas en la Ley 10.336, Orgánica de Contraloría General de la República. El Jefe de Control debe remitir la carpeta con el respectivo informe a la Sección Rentas para que solicite por documento la inclusión en la Tabla del Concejo Municipal, a objeto de que a proposición del Alcalde, el Concejo se pronuncie.

Artículo 21 : Una vez aprobado por el Concejo el otorgamiento de la patente, se confecciona el Decreto Exento que corresponda y se archiva.

1.- FACTIBILIDAD

DE: DAF
A: DOM

Solicito factibilidad para el otorgamiento de patente comercial (alcoholes), según se indica:

- a) Dirección.....
- b) Nombre del Contribuyente.....
- c) RUT
- d) Giro(s)solicitado(s)
.....

Saluda atentamente a Ud.

- Distribución
- 1. DOM
 - 2. Sección rentas
 - 3. Archivo

2.- DECRETO EXENTO DE OTORGAMIENTO DE PATENTE

Vistos:

- 1.- La Solicitud de Patente de fecha
- 2.- El Decreto Ley N° 3.063 de Rentas Municipales
- 3.- El Decreto Supremo N° 484, de 1980, que Reglamenta la aplicación de los artículos 23 y siguientes del D.L. 3.063
- (.- La Ley 17.105, de Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres y su reglamento contenido en el Decreto 265 del Ministerio de Justicia, sólo cuando corresponda)
- 4.- La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 199-00-P.

Y en virtud de las normas contenidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que ella me confiere

DECRETO:

1. AUTORIZASE el funcionamiento del establecimiento comercial (oficina, kiosco), en la dirección....., para ejercer el giro(s) al contribuyente que se señala:

NOMBRE: SOCIEDAD ABC LTDA
RUT: 96.580.526-9
SI ES SOCIEDAD DEBE INDICARSE LA REPRESENTACION LEGAL REPRESENTADA POR : NOMBRE, RUT Y DIRECCION PARTICULAR....

2.-Enrólese bajo el número xxxxxxxx del rol vigente de patentes comerciales (alcoholes) de la Municipalidad de Dalcahue.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FIRMAS

- Distribución
- 1.- Secretaría Municipal Encargado de Control Interno
 - 2.- Carpeta del rol
 - 3.- Archivador de otorgamiento

3.- DECRETO EXENTO DE ELIMINACION DE PATENTE

Vistos:

- 1.- La Solicitud de Nulidad presentada por el contribuyentede fecha
- 2.- Término de giro, cambio de domicilio a otra comuna, cualquier otro antecedentes que sea visto,
- 3.- El informe de inspección N° de fecha que indica que no existe actividad económica del contribuyente tal..... En la dirección tal.....
- 4.- La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 199-00-P.

Y en virtud de las normas contenidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que ella me confiere

DECRETO:

- 1.- ELIMINESE de rol de patentes comerciales al contribuyente que se señala:

NOMBRE: SOCIEDAD ABC LTDA

RUT: 96.580.526-9

- 2.- DESENROLESE el número xxxxxxx del rol vigente de patentes comerciales (alcoholes) de la Municipalidad de Dalcahue.

- 3.- Establécese que el contribuyente no registra deuda

- 4.- Establécese que el contribuyente registra deuda, la que debe ser cobrada por los procedimientos legales que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**FIRMAS****Distribución**

- 1.- Secretaría Municipal Encargado de Control Interno
- 2.- Carpeta del rol
- 3.- Archivador de nulidades.